

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2014EE016959 Proc #. 2634617 Fecha: 31-01-2014 Tercero: CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Poc: AUTO

#### **AUTO No. 00858**

# POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y con el fin de atender el Radicado No. 2013ER061803 del 28 de mayo de 2013, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 06 de julio de 2013 al establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, de propiedad de la Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, ubicado en la carrera 124 N 132 B - 17, de la localidad de Suba de esta ciudad y emitió el Acta/Requerimiento No. 2304, donde solicita a la propietaria para que dentro del término de treinta (30) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 2304 del 06 de julio de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 10 de agosto de 2013 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 07827 del 14 de octubre de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

Página 1 de 10









"(...)

#### 3.1 Descripción del ambiente sonoro

El sector en el cual se ubica el establecimiento de comercio "RUMBA COSTEÑA", está catalogado como una zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios según el Decreto N° 430-28/12/2004 (Gaceta 349/2005) Mod.=Res 1133/2006 (Gaceta 458/2007). Funciona en un local de 4 metros de frente por 10 metros de fondo aproximadamente, en el primer nivel de un predio de dos pisos, sobre la carrera 124, vía pavimentada de bajo tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con viviendas por el costado Norte por lo que para efectos de ruido se aplica el uso Residencial.

En el momento de la visita, el establecimineto se encontraba desarrollando sus actividades en condiciones normales, se observo que la emision de ruido del establecimineto **RUMBA COSTEÑA** es producida por un planta, cuatro cabinas y por la interacción de los asistentes; Opera con la puerta abierta, emitiendo altos niveles de ruido hacia la via publica y las edificaciones aledañas y su Representante Legal como medida de control para mitigar el impacto generado por su funcionamiento, reubico las cabinas, en atención al Acta/Requerimiento No. **2304** del 06 de Julio de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

(...)

#### 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 6. Zona de emisión – zona exterior del predio afectado por la fuente de emisión (horario **Nocturno**)

Localización del	Distancia Fuente de			Lectu	ras equ dB(A	Observaciones	
punto de medida	emisión (m)	Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	<b>L</b> 90	Leq <sub>emisió</sub> n	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5 m	10:25 pm	10:40 pm	73.1	72	72	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

**Nota:** L<sub>Aeq,T:</sub> Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90:</sub> Nivel Percentil; Leq<sub>emisión:</sub> Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica









**Nota:** Dado que las fuentes generadoras de ruido no fueron suspendidos, se tomó como referencia de ruido residual el nivel percentil L<sub>90</sub>. De acuerdo con el Artículo 8, Capitulo 2, y al Capítulo 1, literal f) del Anexo 3 – Capítulo I de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT):

"Si la diferencia aritmética entre LRAeq,1h y LRAeq,1h, Residual es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (LRAeq,1h, Residual) es del orden igual o inferior al ruido residual".

#### Valor para comparar con la norma: 72 dB(A)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la fuente no fue apagada se considera que el aporte de ruido de la fuente es de 72 dB (A), en cuenta que el aporte sonoro del ruido ambiente no es significativo en relación a la fuente evaluada.

#### 7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución 832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) en la que se aplica la siguiente expresión:

UCR = N - Leq(A)

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (Residencial – periodo

nocturno).

Leg: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla Nº 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

Aplicando los resultados obtenidos del Leq<sub>emisión</sub> para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 6, se tiene que:

Sistema de amplificación de sonido compuesto por una planta y cuatro cabinas generan un Leq<sub>emisión</sub> = 72 dB(A).

UCR = 55 dB(A) - 72 dB(A) = -17 dB(A) Aporte Contaminante Muy Alto

7.1 Grafica comparativa de histórico de antecedentes

Página 3 de 10











El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento "RUMBA COSTEÑA", el día 06 de Julio de 2013, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 2304. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leq<sub>emisión</sub>) de 70.3 dB(A).

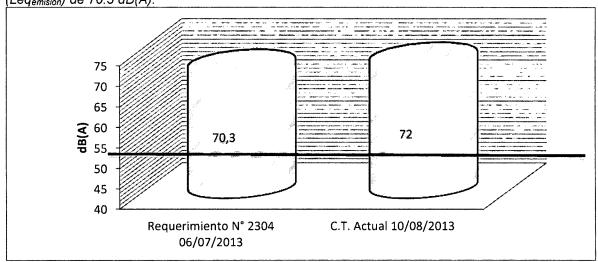


Grafico 1 Histórico de Ruido

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido aumento en 1.7 dB (A) en la última visita de tal forma que se sigue presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

#### 7.2 Comparación de UCR'S

De acuerdo con el Acta/Requerimiento No. 2304 del 06 de Julio de 2013, la UCR determinada para "RUMBA COSTEÑA", fue de -- 15.3 dB(A), clasificada como de Aporte Contaminante Muy Alto.

TABLA Nº 8 Evaluación de la UCR

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	VALOR DE LA UCR dB(A)	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
06 de Julio de 2013	-15.3	Muy Alto
10 de Agosto de 2013	-17	Muy Alto

Se observa que el aporte contaminante de las fuentes de emisión se mantiene como Muy Alto, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

#### 8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 10 de Agosto de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos, datos del sonómetro y el acta de visita firmada por la Señor FERNANDO MIGUEL DIAZ DIAZ en su calidad de Administrador, se verificó que en el establecimiento "RUMBA COSTEÑA", ha implementado como medida para mitigar el impacto

Página 4 de 10









generado por su funcionamiento la reubicacion de las cabinas, en atención al Acta/Requerimiento No. **2304** del 06 de Julio de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente; sin embargo las medidas adoptadas no son suficientes ya que opera con la puerta abierta generando altos impactos auditivos a las edificaciones aledañas y transeúntes.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica "RUMBA COSTEÑA", el sector está catalogado como una zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de – 17 dB(A), lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto.** 

#### 9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento de acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenido de la medición de presión sonora generada por "RUMBA COSTEÑA" el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leq<sub>emisión</sub>), fue de 72 dB(A). De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un Sector B Tranquilidad y Ruido Moderado. los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión continua INCUMPLIENDO con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el horario NOCTURNO para un uso del suelo Residencial.

*(…)* 

#### 10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento denominado "RUMBA COSTEÑA", ubicado en la carrera 124 N° 132 B 17, ha implementado como medida para mitigar el impacto generado por su funcionamiento la reubicacion de las cabinas, en atención al Acta/Requerimiento No. 2304 del 06 de Julio de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente; sin embargo las medidas adoptadas no son suficientes ya que opera con la puerta abierta generando altos impactos auditivos a las edificaciones aledañas y transeúntes.
- > RUMBA COSTEÑA continúa <u>INCUMPLIENDO</u> con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **Residencial**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de Aporte Contaminante Muy Alto.
- El establecimiento denominado "RUMBA COSTEÑA", NO DIO CUMPLIMIENTO al Acta/Requerimiento No. 2304 del 06 de Julio de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Página 5 de 10









*(…)* 

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 07827 del 14 de octubre de 2013, las fuentes de emisión de ruido (sistema de sonido compuesto por una planta y cuatro cabinas), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 72 dB(A) en una zona residencial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B - 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995, y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Página 6 de 10







Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambienta, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado RUMBA COSTEÑA, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B - 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, teniendo en cuenta que los niveles de ruido aumentaron 1.7dB(A) desde la primera medición en mayo de 2013, lo cual hace que sobrepasen los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, a pesar de haber sido requerida la propietaria del establecimiento por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra de la propietaria del establecimiento de comercio denominado RUMBA COSTEÑA, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B - 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, Señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Página 7 de 10







Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Página 8 de 10









Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado RUMBA COSTEÑA, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA** o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento de comercio denominado RUMBA COSTEÑA, Señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.









**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A Bogotá DC hoy diecisiete (17) del mes de

່ງບາເວຼ del año (2014) se deja constancia **de que la** 

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTA

a BIENTAL FUNCIONARIO CONTRATISTA

Expediente: SDA-08-2013-2924

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C:	10903723 77	T.P:	165257	CPS:	CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
Revisó:								
Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C:	10903723 77	T.P:	165257	CPS:	CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
Annie Carolina Parra Castro	C.C:	52778487	T.P:		CPS:	CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2013
Aprobó:								
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/01/2014

Página 10 de 10







ALCALDIA MATOR DE POPOTA SECRETARIA DIST Dirección:
Av. caracas Nº 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGCTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE 30GOTÁ D.C. SECRETARIA DE AMBENTE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE054210 Proc #: 2634617 Fecha: 01-04-2014 Tercero: CONSULO ISABEL GALVAN MENDEZ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO-RN163598319

CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONSUELO ISABEL GALVAN

Dirección: CARRERA 124 No 132B-17 Ciudas: BOGOTA O.C.

Departamento: BOGOTA D.C Preadmision: 69/04/2014 16:17:37

DEVOLUCION

tá D.C

r(a):

ίd

SUELO ISABEL GALVAN MENDEZ ra 124 No. 132 B - 17, Localidad de Suba/

to: Notificación Auto No. 00858 de **2014** al Saludo Señor(a):

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido

Expediente: SDA-08-2013-2924

Secretario Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientobogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







Certado No Existe Número No Existe Número Palecido No Contactado Puerza Mayor Pecha Cal Missa Mao. 2 Pecha Cal Missa Mo. 2 Pora Nombre legible del distribuidor C.C. C.C. C.C. Sector	Montada de Bevalución  Desconocido  Desconocido  Recina de Contro de Sector  Nontro de presidente de entresa No.  No.  No.  No.  No.  No.  No.  No.	
Sticket de Devolución  OTROS  Apartado Clausurado  Cerrado  Cerrado	nòisulovad ab	

\*

INTERNATION GOCIAL
ALCALDIA MAYOR DE BOCCOTA SECRETARIO DISPATAL DE AMBIENTE
QUI GUARA.
DIFOCO GAN.
Lev parsons RUSA-36 Cindad: 3030TA D.C. Departamento: SUGOTA DIC ENVIO: RN187528476C0 DESTINATARIO Nembre/ Razón Social

DE BOGOTÁ D.C: SECRETARÍA DE AMBIENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - FOIIOS: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE85274 Proc #: 2819040 Fecha: 2014-05-26 11:24 Tercero: 30574697CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:

CONSULTO ISABEL GALVAN MENDEZ

Dirección: CR 124 M 132 B 17

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento:

Fecha: 30/05/2014 00:00:00

DEVOLUCION DESTINATARIO tá DC

a:

uelo Isabel Galvan Mendez

Laria del establecimiento de comercio Rumba Costeña

<sup>o</sup>ión: Carrera 124 No 132 B - 17

\_dad: Suba

d

encia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del auto Nº 00858 del 31 de enero de 2014.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia **DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL** 

SDA-08-2013-2924 Anexo: Lo enunciado Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



## **ORDEN DE SERVICIO**

N° ORDEN DE SERVICIO:

1683230

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas Nº 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 39 | PESO TOTAL (gr): 1.950,00

FECHA PREADMISIÓN:

09/04/2014 16:20:08

**NUMERO CONTRATO:** 

42-2013

**FORMA DE PAGO:** 

CREDITO

#### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA<sup>®</sup>

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

(TRANSPORTISTA)

Transporte y Movilización

09 ABR 2014

Ruta Urbana

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en

que los envlos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos

consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

**OBSERVACIONES** 



Sub total: \$199,400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$199.400



Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado RUMBA COSTEÑA, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado RUMBA COSTEÑA o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento de comercio denominado RUMBA COSTEÑA, Señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 9 de 10









ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2014



#### Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-2924

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C:	10903723 77	T.P:	165257	CPS:	CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
Revisó:			.f	; .				
Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C:	10903723 77	T.P:	165257	CPS:	CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
Annie Carolina Parra Castro	<b>C.C</b> :	52778487	T.P:		CPS:	CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2013
Motivos de Devolución     Motivos de Devo	OTROS	No Existe Númer Fallecido No Contactado	rado		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/01/2014
Intento de entrega No. 1  Fecha NO. NFS A.D  Hora  Nombre legible del distribution  C.C.	> Fecha	Intento de entreg						
➤ Sector	> SectoC C	. 80.019	10				Página	<b>10</b> de <b>10</b>
➤ Centro de Distribución  ➤ Observaciones	<ul><li>Centro de Dis</li><li>Observacione</li></ul>	NORTE  4 GA	200 27 000 VER ion	004 0: 2009 RITAS			BOGO HUMA	



### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

#### **HACE SABER**

A la señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RUMBA COSTEÑA
Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-2924, se ha proferido el Auto No. 0858. Dada en Bogotá, D.C, a los 31 de enero de 2014.
Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CONSIDERANDO
()
DISPONE:
ANEXO AUTO
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación de acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.
Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.
Fecha de publicación del aviso: 09 de junio de 2014  FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Secretaría Distrital de Ambiente
Fecha de retiro del aviso: 13 de junio de 2014
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLANOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Secretaría Distrital de Ambiente
Fecha de notificación por aviso: 16 de porto de 2014
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLANOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente  126PM04-PR49-M-A6-V 7.0



### Notificaciones por aviso

La Secretaría Distrital de Ambiente en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el dia siguiente del retiro del aviso".

#### Resoluciones: 0

Nombre(s)	No. Sector	Expedic	ión	Fijación	Desfijac	ción	Archivo	
Autos: 7								
Nombre(s)		No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo	
	S - CORPORACION SOCIAL Y PI OS DEL DRINK IN	RIVADA 0615	SCAAV- RUIDO	19-04-2013	09-06 - 2014	13-06-2014		
	S - CORPORACION SOCIAL Y PI OS DEL DRINK IN	RIVADA 02357	SCAAV- RUIDO	24-09-2013	09-06- 2014	13-06-2014	極	
ERIKA GALINDO AY/	ALA - BAR EL SITIO DE HOMERO	) 1900	SCAAV- RUIDO	31-08-2013	09-06- 2014	13-06-2014		
ANDREA GIOVANNA SE	GURA RODRIGUEZ - MINI LOUN	IGE 2227	SCAAV- RUIDO	20-09-2013	09-06- 2014	13-06-2014	壓	
CONSUELO ISABEL GA	LVAN MENDEZ COMERCIO RUM COSTEÑA	BA 0858	SCAAV- RUIDO	31-01-2014	09-06- 2014	13-06-2014		
BLANCA NIEVES AGUILAR	RODRIGUEZ - COMERCIO BAH	JJ 0852	SCAAV RUIDO	31-01-2014	09-06- 2014	13-06-2014		
ROBINSON RICARDO ROMA	N PERTUZ - CLUB BAR DONDE M	IYARA 0861	SCAAV- RUIDO	31-01-2014	10-06- 2014	16-06-2014		